

ORDENANZA Nº 3422/98

VISTO:

La dificultad de habitabilidad que poseen las discapacitados netrices permanentes en sus viviendas; y

CONSIDERANDO:

Que la misma causa preocupada a este Honorable Consejo Deliberante, al comprobar que en los planes habitacionales construidos o a construir, no se encuentran contempladas las adaptaciones que deben tener las viviendas o a adjudicar a discapacitados netrices permanentes.-

Que es necesario promover el derecho a participar de los discapacitados, plenamente en la vida social y a disfrutar de condiciones iguales a las de otros habitantes, así como a participar en un pie de igualdad de las condiciones de vida resultantes del desarrollo social y económico.-

Que bajo estas precisiones, es importante solucionar el problema de adaptabilidad habitacional de los discapacitados, para un mejor desenvolvimiento en sus respectivos hogares.-

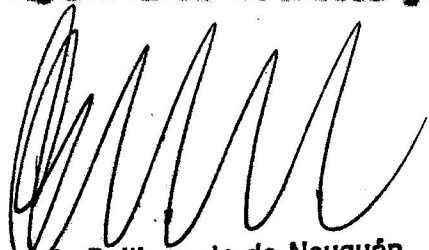
Por ello y lo establecido en el Artículo 129 / inciso a) de la Ley Provincial Nº 53,

EL H. CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
Sancciona la siguiente

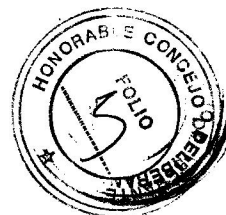
ORDENANZA

ARTICULO 1º) En los proyectos de viviendas oficiales a construir dentro del ejido de esta Ciudad, se programará un mínimo de dos (2) por ciento con las características constructivas suficientes para facilitar el acceso de los discapacitados netrices permanentes, así como el desenvolvimiento

11/2.-



H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. NICCIARDULLI
SECRETARIO



-2-

normal de sus actividades y su integración en el núcleo en que habitan.-

ARTICULO 2º) Cuando el proyecto se refiera a un conjunto de //
-----edificios e instalaciones que constituyan un complejo arquitectónico y/o habitacional, este se proyectará y //
construirá en condiciones que permitan, en todos los casos, la accesibilidad de las discapacitados a los diferentes inmuebles e instalaciones complementarias.-

ARTICULO 3º) Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos //
-----anteriores, las normas técnicas básicas sobre edificación, incluirán provisiones relativas a las condiciones mínimas que deberán cumplir los edificios de cualquier tipo, para //
permitir la accesibilidad de los discapacitados.-

ARTICULO 4º) Todas estas normas deberán ser tomadas en la fase //
-----de redacción de los proyectos básicos y de ejecución, conegándose los visados oficiales correspondientes, bien de Colegios Profesionales o de oficinas de supervisión del Municipio, a aquellos que no las cumplan.-

ARTICULO 5º) Crease por la Secretaría de Acción Comunitaria de //
-----Municipalidad, un programa de rehabilitación de //
viviendas para discapacitados.-

ARTICULO 6º) Se considerará rehabilitación de la vivienda, a //
-----los efectos de obtener subvenciones y préstamos, las reformas que los discapacitados, por causa de su minusvalía, tengan que realizar en su vivienda habitual y permanente.-

ARTICULO 7º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a fomentar //
-----la adaptación de inmuebles de titularidad privada, mediante el establecimiento de ayudas, exenciones y subvenciones.-

ARTICULO 8º) A tal fin, el Departamento Ejecutivo en coordinación //
-----con el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, elaborará las normas arquitectónicas básicas conteniendo las condiciones a que deberán ajustarse los //
proyectos de construcción y/o reforma de viviendas.-

1113.-

PROMULGADA TACITAMENTE
LEY 53 (Art. 144). INC. 2º



-3-

ARTICULO 9º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a que a par-
tir del Presupuesto correspondiente al Ejercicio
1.993, cree la Reserva necesaria para tal fin.-

ARTICULO 10º) Las obligaciones establecidas en la presente Or-
denanza, alcanzará igualmente a los proyectos de
viviendas de cualquier otro carácter que se construyan, promog-
van o subvencionen por la Administración Pública y demás entes
vinculados al sector público.-

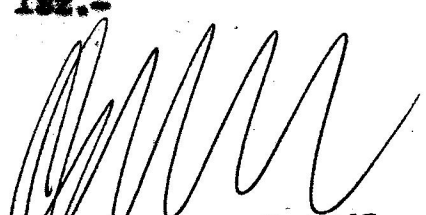
ARTICULO 11º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

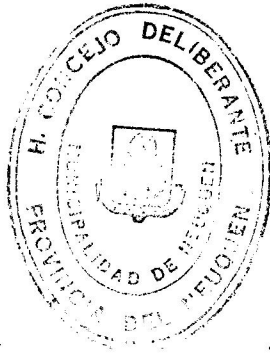
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE JUNIO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Expte. N° 076-B-92).

ES COPIA:

1sz.-

FDO: GOROSITO
SOLIS


H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. MENARDULLI
SECRETARIO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5422/92
PROMULGADA POR DECRETO N° _____ /19__
EXpte N° 076-B-92.
OBS.: PROMULGADA TACITAMENTE.